

Demos que nueva Lida Publicacion a bono fache y con
dada pida y oiga autos y Sentenzias Inscrituras y de
firmas con cuenta lo que fuere en fava de esta rra. y de
lo contrario y de qual quier apelacion y suplica que si
gala apelaciones y suplicas en los tribunales don
de combenga y obdona qualquier mandamientos
de Provisiones Executorias y otros despachos Requeza con
todo ello a quien fuere dividido. y con duca copia y saque
perder testimonio. y en caso de que al dho D. Juan Antonio
Larria zeron se lea despachado el referido titulo
de dho o ficio de Residencia Lida animo se le Recorra
asta tanto que se aya Revuelto sobre la presencion de
esta rra. havendo para todo ello las demas delixen
cias Judiciales y Extra Judiciales que biera combe
nir hasta que con efecto se coniga lo que esta rra. en
esta rra. solizita de forma que por falta de Poder
o clausula mas especial no de o de dena e efecto
todo lo que el dho D. Alfonso Conde hiziere y ve
presentar sobre ello que desde luego lo agueva y Ratifi
ca en esta rra. como sia hella fuera presente que el Poder
que para lo referido es necesario creamos le damos
y otorgamos sin limitacion alguna Consus Insi
derias y dependencias anexidades e conexidades
granca libre y general e admision de rra. facultad
de Indudiar Juar y poder lo substituir y con la
obligacion y celebracion de dho necesaria y ha lo
otorgamos como tal rra. ante lno de los escribanos
de nuestro Ayuntamiento. en la rra. de la rra. de



